

SCA 4115/09

Dirección General de

Cultura y Educación



Buenos Aires
LA PROVINCIA

LA PLATA,

7 JUL 2009

VISTO la necesidad de preservar las condiciones de higiene y salubridad en los servicios educativos de la provincia de Buenos Aires a efectos de prevenir los trastornos ocasionados por la gripe, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la alerta epidemiológica establecida por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y en virtud de las recomendaciones sanitarias del Organismo citado, se torna imprescindible generar un mecanismo ágil orientado a la prevención en el ámbito educativo;

Que el cuidado personal y del ambiente pueden hacer una diferencia positiva en la salud y bienestar de la comunidad;

Que la higiene, la limpieza, el aseo de lugares y de personas es una de las mejores formas de estar saludables y sanos;

Que la escuela resulta un ámbito clave para la generación de conciencia y de hábitos de higiene;

Que dada la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos de la Provincia es necesario adoptar medidas para garantizar las condiciones de salubridad, dentro de las particularidades es de cada caso, para el regreso a la escuela de la población escolar luego del receso invernal;

Que es preciso instalar rutinas institucionales que permitan un trabajo permanente y sostenido en el tiempo que contribuya a las condiciones de salubridad;

Que en este sentido se promueve la creación de un Comité para el Seguimiento de las Condiciones de Salubridad, que se constituya como órgano

para la definición y comunicación de las acciones a ejecutar en todo el ámbito escolar;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a) y e), de la Ley N° 13.688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la alerta epidemiológica establecida por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, un Comité para el Seguimiento de las Condiciones de Salubridad, con el objeto de definir y comunicar las acciones que se llevarán a cabo, con la respectiva metodología y cronograma de actividades, a los efectos de la prevención de enfermedades y la generación de conciencia de higiene y salubridad.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Comité creado por el artículo precedente estará presidido por el señor Director General de Cultura y Educación, coordinado por el señor Director Provincial de Consejos Escolares y constituido por representantes de la Dirección General de Cultura y Educación, a través de: la Dirección Provincial de Consejos Escolares, la Dirección Provincial de Gestión Educativa, la Dirección Provincial de Política Socio-Educativa, la Dirección Provincial de Recursos Humanos, la Dirección de Logística, la Dirección de Políticas Alimentarias y Educación para la Salud, la Dirección de Inspección General, la Dirección de Cooperación Escolar, la Dirección de Salud Laboral y la Dirección de Condiciones y



Medio Ambiente del Trabajo; del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires; del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales; de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia; de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia; y de los Gremios Docentes y no Docentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Educación y el señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa; a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, y por su intermedio a todos los Consejos Escolares, a la Dirección Provincial de Política Socio-Educativa, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos. Comunicar al Ministerio de Salud, al Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires y a las Honorables Cámaras Legislativas. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

2205

Lic. DANIEL H. BELINCH
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires